

Version publica, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.133.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información remitida por medio electrónico de fecha dieciocho de agosto del presente año, presentada por el ciudadano [REDACTED] mediante la cual solicita:

- *Techos presupuestarios de las instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Empresas Públicas para la formulación del proyecto de Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2021.*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-0133 por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte a la Dirección General de Presupuesto (DGP) y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), con el fin de determinar la disponibilidad de la información requerida.

El día uno de septiembre del presente año se recibió respuesta de parte de la Dirección General de Presupuesto, según nota MH.DGP.UGEC/001.027/2020, expresando:

"... respecto a los Techos presupuestarios del ejercicio fiscal 2021, le informó que actualmente no contamos con esta información, debido a que los montos que fueron comunicados a las referidas instituciones han quedado sin efecto, y actualmente se encuentran en revisión..."

Adicionalmente, la DGICP, respondió el requerimiento de información el día ocho de septiembre, a través de correo electrónico, comunicando:

"... En atención al requerimiento del correo precedente, sobre techos presupuestarios 2021 para proyectos de inversión pública, se informa que actualmente no se cuenta con esa información, ya que los montos comunicados a las entidades han quedado sin efecto, y se está realizando una revisión, para la definición de los mismos."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:





MINISTERIO DE HACIENDA

I) ACLÁRESE al referido peticionario:

- a) Que esta oficina se encuentra imposibilitada de proporcionar la información de techos presupuestarios del ejercicio fiscal 2021 requeridos, ya que conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Inversión y Crédito Público, actualmente no se cuenta con la información requerida.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

